

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00745-00

En atención al informe que precede, y dada la intervención forzosa administrativa acaecida sobre la aquí accionada (NUEVA EPS) a instancia de la Superintendencia Nacional de Salud, así igualmente en virtud a lo ordenado en la Resolución No. 2024160000003012-6 de 3 de abril de 2024, por medio de la cual se dispuso dar apertura a dicho trámite, se dispone:

PRIMERO. Decretar la **suspensión** del proceso por virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Resolución No. 2024160000003012-6 de 3 de abril de 2024, así igualmente por cuenta de lo normado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO. Por secretaría librese comunicación a la Superintendencia Nacional de Salud, informándole de la existencia de este proceso, así igualmente, que, por medio del presente auto, se ordenó la suspensión del asunto, en acopio a lo ordenado en la referida resolución.

TERCERO. Teniendo en cuenta que, conforme al informe de títulos rendido, se han consignado a nombre del despacho y para el proceso de la referencia, como resultado de las medidas cautelares decretadas en su momento, dineros en la cifra ahí especificada, se requiere a la superintendencia en comento, a fin de que, en el término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, a voces de lo ordenado en el literal g) del artículo 3° de la resolución mencionada¹, se sirva señalar si tales activos deben dejarse a disposición del “*agente especial*”.

¹ La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.